

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "ESTUDIO DE LAS FUENTES FIJAS Y MÓVILES PARA DEFINIR CRITERIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE DE LA MEGALÓPOLIS", EN ADELANTE "EL PROYECTO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO NO. 1490 "FIDEICOMISO PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES DE LA MEGALÓPOLIS", EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO FACULTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARTÍN ALBERTO GUTIÉRREZ LACAYO, EN LO SUCESIVO "EL FUNCIONARIO FACULTADO" Y, POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO MARIO MOLINA PARA ESTUDIOS ESTRATÉGICOS SOBRE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE A.C. EN LO SUCESIVO "EL BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO JOSÉ MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE DENOMINAN "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 26 de noviembre de 1992, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Federal Centralizada, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, un fideicomiso para apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México.
- II. Que con fecha 31 de julio de 1997, se celebró el Primer Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, con la finalidad de ajustar la conformación y funcionamiento del Comité Técnico del mismo.
- III. Que el 3 de octubre del 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Convenio de Coordinación por el que se creó la Comisión Ambiental de la Megalópolis (en lo sucesivo la Comisión), que celebró la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Gobierno del Distrito Federal y los estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala, con el objeto de incorporar a las 6 Entidades Federativas bajo una nueva visión de Megalópolis y transformar a la Comisión Ambiental Metropolitana.
- IV. Que la Comisión tiene por objeto llevar a cabo, entre otras, la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, y de



preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona que precisa el convenio antes referido.

- V. Que con fecha 20 de enero de 2014, la Comisión Ambiental de la Megalópolis, en la Primera Sesión ordinaria 2014, mediante el Acuerdo identificado como CAME/01/SESIÓN1/2014 (Acuerdo), acordó que en un plazo que no excediera el primer cuatrimestre de cada año, cada una de las Entidades Federativas que la integran aportarían una cantidad anual equivalente a \$5.00 M.N. por cada operación de verificación vehicular realizada en su territorio, que se integrará al instrumento fiduciario que determine la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; monto que se destinará al cumplimiento de los objetivos de la Comisión, así como a la operación y administración de su Coordinación Ejecutiva, para tales efectos, se suscribirá el instrumento jurídico respectivo.
- VI. Con fecha 4 de febrero de 2014, y al amparo del Acuerdo, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y las Entidades Federativas antes mencionadas, celebraron un Convenio de Coordinación de Acciones (Convenio de Cofinanciamiento), a través del cual estas últimas se obligaron a entregar los recursos correspondientes en la cuenta del vehículo fiduciario que les indique SEMARNAT, conforme al citado Acuerdo, para la planeación y ejecución de acciones en materia de protección al ambiente, de preservación y restauración del equilibrio ecológico en la zona conformada por los órganos político administrativos desconcentrados del Distrito Federal, así como por los municipios de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala que comprende el Convenio de Coordinación.
- VII. Que el 28 de noviembre de 2014, se suscribió el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental en la Zona Metropolitana del Valle de México, estableciéndose en su cláusula primera que éste se denominará "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", además de cumplimentar la solicitud de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la sustitución de la Unidad Responsable del Fideicomiso.
- VIII. Que el 9 de noviembre de 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso No. 1490 "Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis", emitió las Reglas de Operación del Fideicomiso para Apoyar los Programas, Proyectos y Acciones Ambientales de la Megalópolis, las cuales prevén en la disposición 43 que la asignación de recursos a favor de los Beneficiarios para la realización de proyectos y programas aprobados se formalizará a través del Convenio de Asignación de Recursos.

- IX. Que, conforme a lo dispuesto en las Reglas en referencia, los recursos se canalizarán conforme al Contrato, al Convenio, a las propias Reglas y a los acuerdos del Comité Técnico del Fideicomiso 1490, el cual, para la toma de decisiones respecto a la definición, evaluación y seguimiento de programas, proyectos y acciones realizados a cuenta del patrimonio del Fideicomiso, se auxiliará de un Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos (SESP).
- X. Con fecha 30 de noviembre del 2016, el Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos dictamina las propuestas sometidas a consideración por el Presidente del Subcomité y remite informe al Comité Técnico.
- XI. Con fecha 07 de diciembre del 2016, el Comité Técnico en la Sesión LXIII Ordinaria autorizó apoyar con recursos del patrimonio del **FIDEICOMISO "EL PROYECTO"** descrito en el **Anexo 7** del presente Convenio.

Asimismo, instruyó al "**FUNCIONARIO FACULTADO**" a iniciar el proceso de formalización de los proyectos aprobados de acuerdo con las Reglas de Operación del **FIDEICOMISO** y los Términos de Referencia de la **CONVOCATORIA**, entre los que se encuentra "**EL BENEFICIARIO**" con el proyecto, denominado "**ESTUDIO DE LAS FUENTES FIJAS Y MÓVILES PARA DEFINIR CRITERIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE DE LA MEGALÓPOLIS**", que fue aprobado hasta por un monto de \$9,500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), con un período de ejecución de 18 meses.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL FUNCIONARIO FACULTADO**" que:

1. Su titular, el Licenciado Martín Alberto Gutiérrez Lacayo, fue designado como Coordinador Ejecutivo de Vinculación Institucional el 13 de noviembre de 2015, quien, de conformidad con lo dispuesto en las reglas 3°, fracciones XIX y XXX y 21 y 43 de las **REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO 1490 "PARA APOYAR LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES AMBIENTALES DE LA MEGALÓPOLIS"**, es el funcionario encargado de formalizar los Convenios de Asignación de Recursos e instruir al Fiduciario el ejercicio de los recursos en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.



2. Comparece a la firma del presente Convenio, en calidad de Funcionario Facultado, en cumplimiento a las reglas 3ª, fracción XII, 21, 43, y 45 de las citadas Reglas de Operación.

Los gastos se efectuarán en función a la disponibilidad financiera con que cuente el **FIDEICOMISO**, preferentemente utilizando los rendimientos de las inversiones realizadas con el patrimonio. En todos los casos, el otorgamiento de los recursos económicos, estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del **FIDEICOMISO**.

II.- Declara "**EL BENEFICIARIO**", por conducto de su representante, que:

1. Es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura constitutiva número 79,566, pasada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número noventa y dos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el asiento 64771. Documento que se adjunta en copia simple al presente instrumento como **Anexo 1**.
2. Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de Registro Federal de Contribuyentes CMM040201DX1, constancia que se adjunta al presente instrumento en copia simple. **Anexo 2**.
3. Se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales ante el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para lo cual anexa copia simple de la constancia de situación fiscal. **Anexo 3**.
4. Se encuentra al corriente en sus obligaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de conformidad a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para lo cual anexa copia simple de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. **Anexo 4**.
5. Se encuentra al corriente en sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad a lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, para lo cual anexa copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. **Anexo 5**.

6. El Lic. Roberto José Molina Pasquel y Henríquez cuenta con facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, según lo acredita mediante escritura pública número 79,566, pasada ante la fe del Lic. José Visoso del Valle, Notario Público número noventa y dos del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el asiento 64771; manifestando que dichas facultades no han terminado, no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha, mismo que se adjunta al presente instrumento en copia simple. **Anexo 1.**
7. Para efectos del presente Convenio se identifica con credencial de elector número 4935003983672, misma que se adjunta al presente instrumento en copia simple. **Anexo 6.**

Expuesto lo anterior, las **PARTES** convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. En cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas del Contrato Constitutivo del **FIDEICOMISO**, el inciso a de la Regla 21 de las Reglas de Operación del propio **FIDEICOMISO** y el Acuerdo de Comité Técnico a que se refiere el antecedente XI del presente instrumento, **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** y **"EL BENEFICIARIO"** convienen en suscribir el presente Convenio de Asignación de Recursos, a efecto de entregar la cantidad de hasta por un monto de \$9,500,000.00 (Nueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), asignados por el **FIDEICOMISO** en favor de **"EL BENEFICIARIO"**, para la realización de **"EL PROYECTO"** aprobado y descrito en el **Anexo 7**, denominado **"ESTUDIO DE LAS FUENTES FIJAS Y MÓVILES PARA DEFINIR CRITERIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE DE LA MEGALÓPOLIS"**, cuya responsabilidad sobre la ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda plenamente asumida por **"EL BENEFICIARIO"**.

“**EL BENEFICIARIO**” en la ejecución del “**EL PROYECTO**”, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del “**EL BENEFICIARIO**” obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución de “**EL PROYECTO**”.

“**EL BENEFICIARIO**” se obliga a llevar a cabo “**EL PROYECTO**” de acuerdo a los Términos de Referencia presentados ante el Comité Técnico del Fideicomiso, y autorizados por dicho Comité Técnico en fecha 07 de diciembre de 2016, y que establece: el nombre y tipo de proyecto, responsable técnico y administrativo del proyecto, antecedentes y justificación, objetivos y metas, descripción, contenido innovador y/o propiedad intelectual, resultados esperados, metodología propuesta, cronograma de actividades con entregables (plazos de ejecución e hitos), desglose financiero a nivel rubros (presupuesto) e impactos, mismo que se agrega al presente debidamente firmado como **Anexo 7**.

SEGUNDA. CUENTA DE CHEQUES. De conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del FIDEICOMISO, “**EL BENEFICIARIO**” deberá abrir una Cuenta de Cheques específica para “**EL PROYECTO**” en una institución bancaria constituida en México, para recibir únicamente las ministraciones correspondientes al **APOYO**. Dicha cuenta será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo en forma exclusiva para administrar el **APOYO** que se canalizará al desarrollo de “**EL PROYECTO**”, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada con el **FIDUCIARIO**, previo a la entrega de la primera ministración.

Para el caso de que “**EL BENEFICIARIO**” opere, conforme su propia regulación, una cuenta concentradora para toda la institución, deberá de acreditar los mecanismos que garanticen que su operación no afectará el adecuado desarrollo de “**EL PROYECTO**”, permitiendo la identificación de los recursos y que los mismos serán entregados al Responsable Técnico y al Responsable Administrativo con la debida diligencia y oportunidad para el cumplimiento del objeto para el que fueron autorizados por el **FIDEICOMISO**.

Los depósitos que realice el **FIDUCIARIO** a dicha cuenta y los informes y reportes del propio **FIDUCIARIO**, serán prueba y documento suficiente para acreditar la recepción de los recursos por "**EL BENEFICIARIO**".

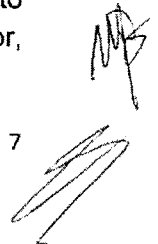
TERCERA. ENTREGA DEL APOYO. La ministración del **APOYO** por parte del **FIDUCIARIO** a "**EL BENEFICIARIO**", se realizará como lo establece el **Anexo 7**.

El **APOYO** se entregará atendiendo a las etapas definidas en el cronograma de actividades previsto para la duración total de "**EL PROYECTO**" y al calendario de ministraciones establecido en la propuesta, para cubrir todos los gastos e inversiones relacionados con "**EL PROYECTO**".

Se tendrá por fecha de inicio de "**EL PROYECTO**", el día en que se realice la primera ministración de recursos; estos se depositarán en la cuenta que corresponda, de conformidad con la Cláusula inmediato anterior, de "**EL BENEFICIARIO**", una vez firmado el presente Convenio, ajustándose, en su caso, por esta circunstancia el cronograma de actividades originalmente presentado como parte de la propuesta de Proyecto.

El **FIDUCIARIO** entregará las ministraciones de recursos, en el entendido que la entrega de estos recursos, a excepción de la primera ministración, estará sujeta a que exista una valoración favorable sobre la viabilidad de obtener los resultados esperados de **EL PROYECTO**, según lo establecen las Reglas de Operación del **FIDEICOMISO**, previa presentación del informe técnico y financiero.

Para la primera ministración "**EL BENEFICIARIO**" enviará la solicitud de ministración al **FIDEICOMISO**, incluyendo el comprobante de apertura de cuenta. Para las subsecuentes "**EL BENEFICIARIO**" deberá enviar la solicitud de ministración correspondiente, estando cada una de ellas, supeditada al correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos en el ciclo inmediato anterior,



7

y de no ser este el caso, podrán hacerse las deducciones correspondientes en el ciclo siguiente.

El depósito de las ministraciones se realizará durante los 10 (diez) días hábiles siguientes a la aprobación del informe técnico y financiero y su correlación, lo anterior, previa presentación de la solicitud correspondiente al **FIDEICOMISO**, sin que sea requisito para la liberación de cada una de las ministraciones, la entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet correspondiente.

El **APOYO** podrá ser utilizado para cubrir los gastos e inversiones incluyendo los que correspondan al pago de recursos humanos y apoyos, pasajes y viáticos, gastos de operación, maquinaria y equipo, servicios externos nacionales o extranjeros, los relacionados a la protección de la propiedad intelectual, el costo de los informes financieros auditados, así como el pago de los impuestos que se generen por la adquisición de bienes y servicios para el desarrollo "**EL PROYECTO**".

Obligándose "**EL BENEFICIARIO**" a no destinar dicho **APOYO** a: obra civil con fines de producción, gastos de administración con fines de producción, contratación de personal para producción o comercialización, gastos de publicidad y mercadotecnia con fines comerciales, gastos sobre estudios y permisos relacionados con las regulaciones ambientales y seguridad industrial, intereses, pérdidas debidas al cambio de divisas, créditos a terceros, gastos financieros, incluidos los cobros de comisiones bancarias, mantenimiento de derechos de propiedad intelectual, adquisición de vehículos y pago de impuestos que resulten de los ingresos que genere "**EL BENEFICIARIO**", ni por multas o recargos fiscales.

CUARTA. SEGUIMIENTO. Para efectos de seguimiento y la evaluación del **PROYECTO**, "**EL BENEFICIARIO**", deberá enviar a "**EL FUNCIONARIO FACULTADO**" de manera bimestral un informe de los avances técnicos y financieros de "**EL PROYECTO**" así como de los compromisos del periodo que corresponda de conformidad con el **Anexo 7**.



El informe de avance, en su aspecto técnico, deberá exponer los avances, resultados e impactos de **"EL PROYECTO"**, las posibles desviaciones, áreas de oportunidad y riesgos potenciales identificados; y en su aspecto financiero, deberá exponer el correcto ejercicio, aplicación y comprobación de los recursos, en el período inmediato anterior.

Cualquier modificación a los cronogramas de ejecución y modificaciones a los rubros elegibles de **"EL PROYECTO"**, que sean debidamente justificadas, podrán ser aprobados por el Comité Técnico de **EL FIDEICOMISO**, sin que ello implique modificación al monto de **EL APOYO** aprobado.

"EL BENEFICIARIO" entregará la información relacionada con **"EL PROYECTO"** que le sea solicitada, asimismo deberá proporcionar cualquier otra información relevante que a juicio del Comité Técnico sea útil para evaluar la viabilidad de obtener los resultados esperados de **"EL PROYECTO"**.

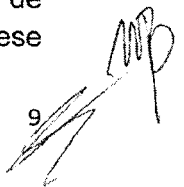
La recepción de los informes de avances técnicos y financieros presentados por **"EL BENEFICIARIO"**, no implica la aceptación y pertinencia de los resultados definitivos del **PROYECTO**.

Durante la ejecución de **"EL PROYECTO"**, **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** podrá implementar las medidas de seguimiento técnico y financiero conforme a lo que establezcan las Reglas de Operación de **EL FIDEICOMISO** y de conformidad con lo que en su caso acuerde el Comité Técnico.

Asimismo, **EL FIDUCIARIO** podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de metas, compromisos, resultados esperados, y en caso de considerarlo necesario, solicitar opinión de expertos independientes.

Durante el seguimiento de **"EL PROYECTO"**, el Comité Técnico tiene la facultad de incrementar, suspender, restringir o cancelar **EL APOYO** cuando a su juicio fuese



9 

necesario y previa recomendación del Subcomité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos.

QUINTA. CONTINUIDAD DEL PROYECTO. "EL BENEFICIARIO" se obliga a informar oportunamente por escrito a "EL FUNCIONARIO FACULTADO", sobre cualquier situación o circunstancia que impidan la continuidad en el desarrollo de "EL PROYECTO", o cuando no sea posible alcanzar sus objetivos, a fin de concluirlo anticipadamente o darlo por terminado. Dicha notificación deberá justificarse.

SEXTA. FACILIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. "EL BENEFICIARIO" se obliga a otorgar, sin restricciones, las facilidades y toda la información y documentación que requiera "EL FUNCIONARIO FACULTADO", el Comité Técnico y los entes fiscalizadores en el ámbito de sus respectivas competencias, para la supervisión, revisión, verificación, fiscalización y auditoría técnica y financiera que estimen necesarias durante el desarrollo de "EL PROYECTO" hasta su total conclusión, señalando aquella que deba reservarse.

SÉPTIMA. INFORME DE CIERRE Y FINIQUITO. "EL BENEFICIARIO" se obliga a presentar al FIDUCIARIO, al término de "EL PROYECTO", el informe de cierre, dentro de los 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de conclusión de "EL PROYECTO". Dicho informe deberá exponer los resultados de "EL PROYECTO", impactos, entregables generados, el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la solicitud expresa del finiquito financiero de EL APOYO otorgado, así como la manifestación expresa de que EL APOYO fue utilizado única y exclusivamente para el desarrollo de "EL PROYECTO".

De proceder el informe de cierre y el finiquito de EL APOYO, "EL FUNCIONARIO FACULTADO", emitirá manifestación de cierre de "EL PROYECTO", debiendo presentar previamente el informe final y resultados a consideración del Comité Técnico.



Para la expedición del finiquito financiero, "**EL BENEFICIARIO**" deberá reembolsar al **FIDEICOMISO** dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de que se determine el cierre o conclusión de "**EL PROYECTO**", el remanente de **EL APOYO** que, en su caso, no haya sido aplicado y/o justificado debidamente en el desarrollo de "**EL PROYECTO**". Reembolso que se realizará en la cuenta que para tal efecto le indique **EL FIDUCIARIO** por escrito.

OCTAVA. RESPONSABLE TÉCNICO Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVO. "**EL BENEFICIARIO**" designa al Dr. Antonio Medeavilla Sahagún como Responsable Técnico de "**EL PROYECTO**", quien será el enlace institucional con el "**FUNCIONARIO FACULTADO**", teniendo como obligación principal, la de coordinar el desarrollo de "**EL PROYECTO**", el cumplimiento del Documento de Proyecto, así como la elaboración y presentación de los informes técnicos de avance y cierre, así como solicitar el finiquito de "**EL PROYECTO**".

Asimismo, "**EL BENEFICIARIO**" designa a la Mtra. Josefina Granados Maldonado como Responsable Administrativo de "**EL PROYECTO**", quien auxiliará al Responsable Técnico de "**EL PROYECTO**", en su función de enlace con "**EL FUNCIONARIO FACULTADO**" y tendrá como obligación directa el manejo de los recursos del **APOYO** canalizado, llevar el control contable y administrativo sobre la aplicación y comprobación del **APOYO**, así como la presentación de los informes financieros de avance y final y cualquier otro que se le requiera.

Lo anterior, sin perjuicio de que "**EL BENEFICIARIO**" es el único y absoluto responsable ante el **FIDUCIARIO**, de la correcta aplicación del **APOYO** y de la veracidad de la información proporcionada para los fines que le fueron otorgados, debiendo observar en el ejercicio de los recursos las disposiciones que en la materia tenga establecidas la institución a la que pertenece.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Responsable Técnico o del Responsable Administrativo de "**EL PROYECTO**", "**EL BENEFICIARIO**" deberá designar un sustituto, notificando de ello por escrito a "**EL FUNCIONARIO FACULTADO**", en un plazo que no excederá de 15 (quince) días naturales posteriores a la fecha en que éste se ausente.

“EL FUNCIONARIO FACULTADO”, podrá oponerse a la sustitución o ausencia del Responsable Técnico de **“EL PROYECTO”**, dando lugar en su caso y en forma justificada, a la suspensión de **EL APOYO** a **“EL PROYECTO”**, hasta en tanto el Comité Técnico resuelva lo conducente.

NOVENA. REGISTRO E INFORMACIÓN. **“EL BENEFICIARIO”** se obliga a registrar todos los movimientos financieros relacionados con **“EL PROYECTO”**, mediante una contabilidad independiente y simplificada, conforme a los estados de la cuenta bancaria en la que se radique y encuentre **EL APOYO** y conforme a la comprobación de cada cheque o movimiento realizado.

Asimismo, **“EL BENEFICIARIO”** se obliga a abrir y llevar en uno o varios expedientes físicos o electrónicos toda la documentación e información técnica, administrativa y financiera relativa al desarrollo de **“EL PROYECTO”**, el cual estará a disposición del Comité Técnico y/o de **“EL FUNCIONARIO FACULTADO”**.

Por otra parte, **“EL BENEFICIARIO”** se obliga a conservar durante el periodo de 5 (cinco) años, contados a partir de la conclusión de **EL APOYO** otorgado, toda aquella información técnica, administrativa o financiera relativa a **“EL PROYECTO”** con el fin de permitir futuras evaluaciones o revisiones a **“EL PROYECTO”** que se consideren pertinentes.

DÉCIMA. ACCESO A LA INFORMACIÓN. **“EL BENEFICIARIO”** proporcionará la información de **“EL PROYECTO”** requerida como versión pública de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

DÉCIMA PRIMERA. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN. El Comité Técnico por conducto de **“EL FUNCIONARIO FACULTADO”**, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información proporcionada por **“EL BENEFICIARIO”**. Asimismo, podrá realizar visitas de supervisión al **BENEFICIARIO**, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y para verificar la correcta aplicación de **EL APOYO**, para lo cual **“EL BENEFICIARIO”** se obliga a

proporcionar todo tipo de facilidades, tanto para permitir el acceso a sus instalaciones, como mostrar toda la información técnica y financiera que se le solicite para esos fines.

"EL BENEFICIARIO", deberá acreditar en todo momento y cuando así lo requiera el Comité Técnico, a través de la presentación de las constancias documentales idóneas correspondientes, el ejercicio y destino responsable de **EL APOYO** otorgado, mismo que para los efectos mencionados, deberá ser acorde con las necesidades y requerimientos de **"EL PROYECTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** y **"EL BENEFICIARIO"** convienen en que los derechos de propiedad intelectual que se generen como resultado del desarrollo de **"EL PROYECTO"**, serán propiedad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de las entidades que conforman la Comisión Ambiental de la Megalópolis.

"EL BENEFICIARIO" estará obligado a informar por escrito al Comité Técnico sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad de **"EL PROYECTO"**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos de carácter público que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado de **"EL PROYECTO"**, **"EL BENEFICIARIO"** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **FIDEICOMISO**.

La violación a los derechos mencionados, determinados por resolución firme de la autoridad competente, será motivo de la cancelación de **EL APOYO**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. El **FIDUCIARIO** por instrucciones del Comité Técnico, emitidas con base en el dictamen que al efecto

elabore "EL FUNCIONARIO FACULTADO", podrá cancelar **EL APOYO** autorizado o rescindir el presente Convenio, y en consecuencia suspender temporal o definitivamente la canalización de **EL APOYO**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando "EL BENEFICIARIO" incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan:

- A) No firme el presente Convenio dentro del plazo establecido para ello por causas que le sean imputables.
- B) Aplique **EL APOYO** con finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- C) No presente los informes de avance conforme a lo establecido en el presente Convenio, o bien, lo haga insatisfactoriamente, y en su caso, cuando no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento.
- D) No presente los informes de cierre y finiquito, o lo haga insatisfactoriamente.
- E) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- F) No compruebe la debida aplicación de **EL APOYO** de "EL PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el Secretario Ejecutivo.
- G) Proporcione información o documentación falsa o que haya sido alterada.
- H) En general, el incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas a cargo de "EL BENEFICIARIO" en el presente Convenio y sus anexos.

Cuando el Comité Técnico instruya al **FIDUCIARIO** la rescisión del presente Convenio, éste último le solicitará a "EL BENEFICIARIO" reembolsar la totalidad de **EL APOYO**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tal efecto, con independencia de que se haga acreedor a la sanción a que se refiere el párrafo siguiente. Dicho reembolso se realizará en la cuenta bancaria que le indique el **FIDUCIARIO** por escrito.

DÉCIMA CUARTA. VISITAS DE VERIFICACIÓN. "EL FUNCIONARIO FACULTADO" podrá llevar a cabo visitas de supervisión en el domicilio de "EL BENEFICIARIO", con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de "EL PROYECTO", así como la correcta aplicación de **EL APOYO**, para lo cual "EL BENEFICIARIO" se obliga a proporcionar todo tipo de facilidades, tanto para

permitir el acceso a sus instalaciones, como a mostrar toda la información técnica y financiera que se le solicite para esos fines.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El Comité Técnico por conducto de **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** podrá dar por terminado de manera anticipada **"EL PROYECTO"** y el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias para ello, cuando éstas se motiven y fundamenten.

En el supuesto de terminación anticipada, **"EL BENEFICIARIO"** reembolsará al **FIDEICOMISO**, dentro de un plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha de su notificación, el remanente de **EL APOYO** que en su caso, no haya aplicado a la ejecución de **"EL PROYECTO"** y/o no se encuentre debidamente justificado, en la cuenta que para tal efecto le indique el **FIDUCIARIO** por escrito.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El Comité Técnico ni el **FIDUCIARIO** tendrán relación de carácter laboral alguna con el personal que **"EL BENEFICIARIO"** ocupe para la realización de **"EL PROYECTO"**, toda vez que el desarrollo de **"EL PROYECTO"** no implica una relación de dirección ni de mando con respecto de **"EL BENEFICIARIO"**, quien realizará dicho desarrollo aplicando libremente y de manera independiente sus conocimientos y capacidades en tal propósito.

En consecuencia, el personal designado, contratado o comisionado para la realización de **"EL PROYECTO"**, estará bajo la dependencia directa de **"EL BENEFICIARIO"**, y por lo tanto, en ningún momento se considerará al Comité Técnico o al **FIDUCIARIO**, como patrones sustitutos ni beneficiarios, ni tampoco a **"EL BENEFICIARIO"** como intermediario, por lo que ni el Comité Técnico ni el **FIDUCIARIO**, asumen responsabilidad alguna que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

Por lo tanto **"EL BENEFICIARIO"** se obliga a mantener al Comité Técnico y al **FIDUCIARIO** en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los

trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá en paz y a salvo a la otra parte de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia de 18 meses para la conclusión de **"EL PROYECTO"** de acuerdo a lo señalado en el Documento de Proyecto, el cual forma parte integral del presente instrumento legal. **Anexo 7.**

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Toda vez que, de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del presente Convenio, el desarrollo de **"EL PROYECTO"** genera derechos de propiedad intelectual, para el tratamiento de la información, tanto el presente Convenio como la que se genere para la realización de **"EL PROYECTO"**, deberá atenderse a lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD. LAS PARTES manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA. DOMICILIOS. **"EL FUNCIONARIO FACULTADO"** y **"EL BENEFICIARIO"** señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones los siguientes:

BENEFICIARIO: Paseo de los Laureles 458, Despacho 406, Col. Bosque de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México.

FUNCIONARIO FACULTADO: Av. Ejército Nacional N° 223, Piso 19, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11320.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Previa lectura del contenido del presente Convenio, **LAS PARTES** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad y lo firman de conformidad en tres ejemplares, quedando dos en poder de "**EL FUNCIONARIO FACULTADO**" y uno en poder de "**EL BENEFICIARIO**", en la Ciudad de México, el día diecisiete de noviembre de 2017.

"EL FUNCIONARIO FACULTADO"

Lic. Martín Alberto Gutiérrez Lacayo
Secretario Ejecutivo del Comité Técnico del Fideicomiso No. 1490

"EL BENEFICIARIO"

Lic. Roberto José Molina Pasquel y Henríquez
Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente
A.C.